

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 2, 8 fracciones I, II, VIII y X, 15 fracción VII, 17 fracciones II, III, IV, V y VI, 20 fracción V, y 23 Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 45 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 66 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, mediante acuerdo número 12-04-14 de la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato con domicilio en Mineral de Valenciana No. 20 Col. Marfil C.P. 36250 en la ciudad de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los Ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato asigna en su artículo 8 fracción III al Consejo de Ciencia y Tecnología, entre otras atribuciones apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y tecnológica, mediante el fortalecimiento de los posgrados en el Estado, y en general de todos aquellos cursos y programas de actualización de conocimientos de alto nivel científico y tecnológico.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en el Eje Guanajuato Educado, el Programa de Formación en disciplinas emergentes y áreas estratégicas del PE-II.4.2 Educación científica y tecnológica establece al CONCYTEG como corresponsable del incremento de los alumnos que se inscriben en licenciatura y posgrado en disciplinas emergentes y áreas estratégicas y que desarrollan proyectos de investigación.

Los recursos humanos de alto nivel para el Estado son fundamentales para el desarrollo de las actividades estratégicas, las certificaciones y especialidades son básicas para el desarrollo de los procesos operativos de la industria, automotriz, agro-alimentaria, sector salud e industria metalmecánica. Las empresas requieren que el personal se certifique en estas áreas. En cuatro años el 50 % de la plantilla de investigadores del Estado estará en edad de jubilación, por lo que se hace necesario apoyar la incorporación de los jóvenes investigadores a los programas de desarrollo científico y tecnológico generando para ello condiciones favorables para la vinculación con el sector productivo.

Por lo anterior se establece el Programa de Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico en la modalidad de Apoyo posgrados para su inscripción al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT en las áreas estratégicas de desarrollo del estado cuyo objetivo es incrementar la investigación científica y el desarrollo tecnológico a través del apoyo a proyectos científicos y tecnológicos y para la generación de recursos humanos altamente calificados.

La meta de este programa en el ejercicio fiscal correspondiente al 2015 es atender dos áreas estratégicas, contando para ello con un presupuesto de un millón de pesos.

Por lo anterior es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características, así como el proceso de ejecución del programa, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PNPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Capítulo I

Objetivo

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto precisar los criterios que regularán la organización y operación del programa Incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico **modalidad apoyo para incorporar programas de posgrado del Estado de Guanajuato al PNPC** con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Capítulo II

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. CONCYTEG: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato

II. PIFOP: Programa Integral para el Fortalecimiento del Posgrado

III. PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad

IV. PROGRAMAS DE POSGRADO: Programas orientados a la formación de Investigadores de las instituciones de educación superior o centros de investigación del estado de Guanajuato que demuestren contar con estudiantes y personal académico de tiempo completo, con programas y resultados recientes de investigación de calidad.

Capítulo III

Del CONCYTEG

Artículo 3. El CONCYTEG será el responsable de:

- I. Emitir una convocatoria en el mes de Marzo para apoyar la incorporación de Programas de posgrado del estado de Guanajuato al PNPC de acuerdo con la disponibilidad financiera para el ejercicio fiscal 2015.
- II. Asegurar la correcta operación de los trabajos derivados de la convocatoria.
- III. Sistematizar la información resultado de la evaluación de la operación del programa.
- IV. Proveer los recursos financieros, para el buen funcionamiento del Programa.

Capítulo IV Del Propósito del Programa

Artículo 4. Incrementar el capital humano de alto nivel académico, apoyando el desarrollo de posgrados de excelencia en áreas estratégicas para el estado de Guanajuato.

- I. Apoyar programas inscritos en el Programa Integral para el Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) del CONACYT, programas orientados a la formación de investigadores que demuestren contar con estudiantes y personal académico de tiempo completo, con programas y resultados recientes de investigación de calidad.
- II. El apoyo se otorgará preferentemente a aquellos posgrados que respondan a las necesidades de desarrollo del estado, y que acrediten el compromiso institucional para la consolidación del programa.
- III. Contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación existentes en los centros de investigación e instituciones de educación superior del estado de Guanajuato.
- IV. Apoyar las iniciativas que incrementen y fortalezcan la vinculación de las líneas de investigación del posgrado con otras instituciones o sectores, o entre grupos de investigación básica y de investigación aplicada.

Capítulo V De los Apoyos y los Rubros a Apoyar

Artículo 5. El tipo de apoyo es económico

- I. Monto Máximo del apoyo \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y conforme a la disponibilidad presupuestaria de CONCYTEG
- II. Los rubros de apoyo serán para: Gastos de operación relacionados con la obtención de indicadores relacionados con el proceso de incorporación al PNPC tales como: programas de impulso a la eficiencia terminal de los programas de posgrado, programas para incremento de la matrícula, Programas de actualización de la planta de investigadores, adquisición de acervos bibliográficos, Adquisición de base de datos, Organización y asistencia a Eventos de divulgación Nacionales e Internacionales, realización de estancias nacionales e internacionales.
- III. Proyectos para vinculación con departamentos de investigación y desarrollo con la empresa.
- IV. Para reuniones científicas, tecnológicas o de vinculación, en cuyo caso se tomará en cuenta el impacto que éstas tengan para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el estado.

Capítulo VI De los Procesos Para la Participación en el Programa

Artículo 6. Podrán ser beneficiarios del programa:

- I. Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Estado de Guanajuato.

- II. Los programas de posgrado que hayan obtenido financiamiento por parte del CONCYTEG en años anteriores deberán tener evaluación positiva en los informes técnicos y financieros correspondientes a dichos apoyos.

Artículo 7. Para la inscripción de los proyectos y participar en la convocatoria (se anexan formatos) es necesario que:

- I. Los proyectos deberán presentarse en el formato del CONCYTEG, que estará disponible en la página web.
- II. Las solicitudes deberán contener una justificación, y diagnóstico así como una prospectiva sobre el proceso de cómo es que se pretende establecer el mecanismo para incorporar el posgrado al PNPC además del proyecto de trabajo para desarrollarlo del 1 de marzo al 30 de Septiembre del presente año.
- III. La solicitud deberá presentarse firmada por el apoderado legal de la institución y el responsable técnico del programa de posgrado y el responsable financiero del mismo, en el formato establecido por el CONCYTEG para la solicitud de apoyo al posgrado, que estará en la página web del CONCYTEG.
- IV. Los proyectos podrán entregarse en las oficinas de CONCYTEG, en el domicilio y la fecha de la convocatoria en donde se incluirá la fecha límite de recepción.
- V. Los resultados serán publicados en la página web del CONCYTEG, en la fecha que indique la convocatoria.

Capítulo VII Del Proceso Para la Obtención del Apoyo

Artículo 8. Para la formalización del apoyo el beneficiario deberá:

A través del apoderado legal de la institución beneficiada Firmar un convenio de asignación de recursos con el CONCYTEG a efecto de recibir el apoyo.

Artículo 9. Para ejercer el apoyo y preparar los informes del proyecto de Incorporación considerar:

- I. Desarrollar el proyecto de acuerdo con lo estipulado en el convenio
- II. Entregar los informes técnico y financiero finales del desarrollo del proyecto
- III. El informe de desarrollo para la incorporación del posgrado debe incluir las metas medibles y comparables, indicando la situación actual del posgrado y como se modifica con el recurso otorgado, para poder someter el posgrado a evaluación.

Capítulo VIII De la Publicación de Resultados

Artículo 10. Los resultados serán publicados en la página web del CONCYTEG, en la fecha que indique la convocatoria

Artículo 11. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán resueltos por el Consejo Técnico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato.

Capítulo IX
De los Derechos y Obligaciones

Artículo 12. En caso de desfase en el calendario el representante legal de la institución beneficiaria del programa podrá solicitar una prórroga (no mayor a 30 días naturales) al CONCYTEG mediante oficio, para la entrega de los informes.

Artículo 13. El representante legal de la institución beneficiaria se obliga a presentar los informes correspondientes enunciados en el convenio firmado en tiempo y forma.

Artículo 14. En caso de incumplimiento El CONCYTEG procederá a lo estipulado en el convenio establecido, solicitando el reintegro del apoyo otorgado.

Capítulo X
De la Auditoría y Control

Artículo 15. El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será el Área de Control Interno del Consejo.

Capítulo XI
De los Indicadores

Artículo 16. Indicadores de proceso:

- I. Fortalecer líneas de investigación.
- II. Fortalecer cuerpos académicos.
- III. Fortalecer la vinculación del posgrado.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de las oficinas centrales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DR. ANTONIO VEGA CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO